Agencia Nacional de Tierras	FORMA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN, INFORME DE ACTIVIDADES Y ORDEN DE PAGO CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES	CÓDIGO	ADQBS-F-001
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	26/01/2024

Dependencia:	620 - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					**Fecha:**	5/04/25
Pago No:	5				**Total de pagos:**	7	

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR

Nombre / Razón Social:	INMOBILIARIA ZUCA LTDA				**No. Identificación:**	891.702.097-1	**Teléfono de contacto:** 54214819
Naturaleza:	Persona Natural		Persona Jurídica	X	**Correo eléctronico:**	FACTURACION.INMOZUCA@GMAIL.COM	

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

Contrato / Convenio No.:	**ANT-202413580**	**Fecha de inicio:**	23/12/24	**Plazo de Ejecución:**	30 de junio de 2025
Período a pagar:	**ABRIL DE 2025**	**N° RP**	4125	**Requiere informe de actividades:**	**NO**
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	**Municipio:**	BOGOTÁ		

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBJETO:	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS."

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO	EVIDENCIAS (PERSONA NATURAL)
Las establecidas en el Clausulado del Contrato de Arrendamiento ANT-202413580 y Estudios Previos.	INFORME ANEXO	

FIRMA CONTRATISTA / PROVEEDOR: (Cuando requiera presentar informe de actividades)		**% de ejecución del contrato / convenio:**	**66,9%**

Observaciones del supervisor a las actividades ejecutadas

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor de la orden de compra anotada, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas.
Igualmente certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA C/TE ($8.416.000)**

Este valor deberá consignarse en la cuenta de Ahorros____ Corriente __X__, número 51700000326 de **BANCOLOMBIA.**

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

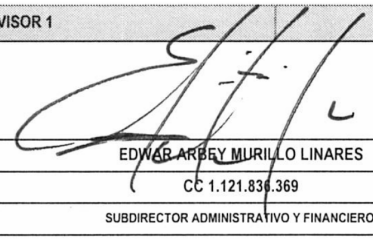
Valor Inicial:	$	53.888.004
Adición No.	$	-
Valor Total:	$	53.888.004
Total Pagado	$	27.648.003
Saldo Actual	$	26.240.001
VALOR A PAGAR:	$	8.416.000
Menos este pago	$	17.824.001

VALOR(ES) PAGADO(S)		
Pago No. 1	**Pago No. 2**	**Pago No. 3**
$ 2.400.003	$ 8.416.000	$ 8.416.000
Pago No. 4	**Pago No. 5**	**Pago No. 6**
$ 8.416.000	$ -	$ -
Pago No. 7	**Pago No. 8**	**Pago No. 9**
$ -	$ -	$ -
Pago No. 10	**Pago No. 11**	**Pago No. 12**
$ -	$ -	$ -

% de ejecución financiera del contrato / convenio:	**51,3%**

AUTORIZACIÓN DE PAGO

ANEXOS			
Persona natural		**Persona Jurídica**	
Aporte a pensión		Parafiscales	X
Aporte a salud		RUT (primer pago y/o actualización)	
Aporte ARL		Entrada al almacén	
Producto(s) - Entregable (s)		Factura	X
Informe (s) Adicional (es)		Producto(s) - Entregable (s)	
		Informe (s) Adicional (es)	X

SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2	
Firma:		**Firma:**	
Nombre:	EDWAR ARBEY MURILLO LINARES	**Nombre:**	
No. Identificación:	CC 1.121.836.369	**No. Identificación:**	
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**Cargo:**	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agricultura

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha del informe: 05/ABRIL/2025
Contrato No. ANT-202413580

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
Tipo de contrato	Arrendamiento de inmuebles
Contrato No.	ANT-202413580
Contratista	**INMOBILIARIA ZUCA LTDA NIT. 891.702.097-1**
Objeto	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
Fecha de suscripción	23/12/2024
Valor inicial del contrato	$ 53.888.004
Pago No.	**CINCO (05)**
Plazo inicial del contrato	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de JUNIO de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de entrega de verificación e inventario del inmueble.
Fecha de inicio de ejecución	23 de diciembre de 2024
Fecha de terminacion inicial del contrato	30 de Junio de 2025
Valor Adición 1	No aplica (N/A)
Prórroga	No aplica (N/A)
Suspensión	No aplica (N/A)
Fecha de reinicio	No aplica (N/A)
Otras modificaciones contractuales	No aplica (N/A)
Total ejecutado	$ 27.648.003
Saldo pendiente por ejecutar	$ 26.240.001

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO		
PAGO No.	**PERIODO FACTURADO**	**VALOR**
1	DICIEMBRE DE 2024	$2.400.003
2	ENERO DE 2025	$8.416.000
3	FEBRERO DE 2025	$8.416.000
4	MARZO DE 2025	$8.416.000

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha del informe: 05/ABRIL/2025
Contrato No. ANT-202413580

SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES DE: ABRIL 1 AL 30 DE 2025.
Los servicios requeridos por la entidad durante el mes de ABRIL fueron los siguientes:

3. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE		
SERVICIO	**MES**	**VALOR**
"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS."	**ABRIL / 2025**	$ 8.416.000
Total, canon de arrendamiento mensual		**$ 8.416.000**

De acuerdo con el documento <<Clausulado Contrato De Arrendamiento>>, las obligaciones generales del servicio son las siguientes:

4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR		
ÍTEM	**OBLIGACIONES**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**
1	Suscribir el Acta de Verificación e Inventario del inmueble, dejando constancia del estado físico en que se encuentra, la relación detallada de los elementos que los componen, y el estado de funcionamiento de las acometidas de servicios públicos.	Se realiza la suscripción del Acta de Verificación e Inventario del inmueble el 23 de diciembre de 2024.
2	Permitir y garantizar la continuidad del uso y goce pacífico del inmueble durante la vigencia del Contrato.	El contratista garantiza la continuidad del uso y goce pacífico del inmueble durante la vigencia del Contrato a la Agencia Nacional de Tierras.
3	Entregar a la Agencia el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, incluido tres (03) aires acondicionados en las oficinas en buen estado y perfecto funcionamiento, lo cual constará en el listado oficial de inventario que hará parte integral del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.	El contratista entrega el inmueble en buen estado de servicio.

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha del informe: 05/ABRIL/2025
Contrato No. ANT-202413580

4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR		
ÍTEM	**OBLIGACIONES**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**
4	Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres aires acondicionados instalados en el inmueble a arrendar.	El contratista garantiza que todos los elementos terminales y redes internas de los servicios públicos, llaves de agua, desagües, switches, tomas y sistema eléctrico, sistema de iluminación y puntos telefónicos están y continúan en perfecto estado de funcionamiento lo cual consta en el Acta de Verificación e Inventario del inmueble.
5	Garantizar que todos los elementos terminales y redes internas de los servicios públicos, llaves de agua, desagües, switches, tomas y sistema eléctrico, sistema de iluminación y puntos telefónicos estén y continúen en perfecto estado de funcionamiento.	No se evidencian daños o servicios afectados, durante el presente periodo de facturación.
6	El ARRENDADOR se compromete a mantener vigente el contrato de administración y/o mandato, durante el plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento (si aplica).	No se evidencian daños o servicios afectados, durante el presente periodo de facturación.
7	Garantizar el servicio de vigilancia las 24 horas, servicio de ascensor, servicio de 2 parqueaderos para autos, un parqueadero para motocicleta y servicio de agua; dichos servicios están incluido en la cuota de administración; cuota de administración que está incluida en el canon de arrendamiento.	No se presentan peticiones o amenazas de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ARRENDATARIO y librar a la AGENCIA de toda pretensión de terceros y/o perturbación
8	En caso de que el inmueble presente agrietamientos, fisuras o fallas estructurales en paredes, pisos, techos, columnas, entre otros; el ARRENDADOR, deberá realizar las intervenciones correspondientes para subsanar las fallas presentadas.	En la fase precontractual no se evidencian embargos judiciales o administrativos, medidas cautelares, litigios o procesos de ninguna índole, relacionados directa y exclusivamente con el inmueble entregado en arrendamiento.

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha del informe: 05/ABRIL/2025
Contrato No. ANT-202413580

4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR		
ÍTEM	**OBLIGACIONES**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**
9	Reparar los daños o servicios afectados causados por terceros y que impidan el uso adecuado del inmueble.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
10	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y del bien inmueble objeto del contrato.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
11	Efectuar las reparaciones o sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al ARRENDATARIO o correspondan a un uso indebido del inmueble.	Esta obligación se activa una vez se liquide el presente contrato.
12	Garantizar que el inmueble cumpla con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando a todo costo los elementos de seguridad industrial tales como: Camilla, cascos de seguridad, botiquín, extintores y en general, todos aquellos implementos de seguridad en cumplimiento a la normatividad de SST .	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
13	Informar oportunamente al supervisor del Contrato, la existencia de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ARRENDATARIO y librar a la AGENCIA de toda pretensión de terceros y/o perturbación en el desarrollo de la actividad para la cual se arrienda el inmueble.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
14	Garantizar con la firma del Contrato, que no cursan en su contra, embargos judiciales o administrativos, y litigios	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha del informe: 05/ABRIL/2025
Contrato No. ANT-202413580

4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR		
ÍTEM	**OBLIGACIONES**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**
	relacionados directa y exclusivamente con el inmueble entregado en arrendamiento y, en caso de que ello ocurra, EL ARRENDADOR se obliga a dar aviso inmediatamente al ARRENDATARIO, y deberá garantizar un inmueble con las mismas condiciones.	
15	En caso de prórroga que supere la vigencia 2024, el canon de arrendamiento debe ajustarse conforme al incremento del IPC anual, variación que EL ARRENDADOR acepta con la suscripción del contrato.	Se firma Acta de Verificación e Inventario del inmueble el 23 de diciembre de 2024.
16	Garantizar que, en caso de venta del inmueble, el contrato de arrendamiento que se suscribe será respetado por el arrendador, teniendo como privilegio EL ARRENDATARIO, la primera opción de arrendamiento del inmueble arrendado. En todo caso, EL ARRENDADOR debe garantizar al ARRENDATARIO, el plazo de ejecución del presente contrato.	El contratista garantiza el cumplimiento de las ACTIVIDADES.
17	En caso de que se interrumpa el contrato de arrendamiento, el ARRENDADOR deberá garantizar un inmueble con las mismas condiciones; salvo la indisponibilidad ocasionada por fuerza mayor o situaciones causadas por terceros o por las propias entidades prestadoras del servicio en las que el ARRENDADOR no tenga ningún tipo de responsabilidad.	Esta obligación se activa, una vez se prorrogue el presente contrato.
18	Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, con los anexos respectivos de pago.	El contratista garantiza el cumplimiento de las ACTIVIDADES.

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha del informe: 05/ABRIL/2025
Contrato No. ANT-202413580

4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR		
ÍTEM	**OBLIGACIONES**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**
19	Otorgarle a la ANT un plazo de diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el contrato.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
20	EL ARRENDADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
21	Garantizar la prestación interrumpida de los servicios públicos, salvo la indisponibilidad ocasionada por fuerza mayor o situaciones causadas por terceros o por las propias entidades prestadoras del servicio en las que el ARRENDADOR no tenga ningún tipo de responsabilidad.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
22	El ARRENDADOR debe garantizar en las áreas de custodia y de oficina los elementos de seguridad industrial tales como: Camilla, cascos de seguridad, botiquín, y extintores, y en general, todos aquellos implementos de seguridad que se requieran para este tipo de edificaciones, en cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.
23	Garantizar las especificaciones técnicas del bien inmueble objeto del contrato.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.

24	Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato de Arrendamiento y demás normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil.	Se garantiza la continuidad del servicio sin afectación alguna.

Nota 1: Con el fin de cumplir con el parágrafo la cláusula segunda del contrato **ANT-202413580**, la entidad se realiza el ajuste del IPC correspondiente al **5,20%** para la vigencia 2025, de esta manera se tiene como resultado el valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE **($ 416.000)**, de manera en adelante los pagos mensuales serán por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA C/TE ($8.416.000).**

El contratista **INMOBILIARIA ZUCA LTDA NIT. 891.702.097-1**, presentó factura **INMZ10760** por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA C/TE ($8.416.000),** correspondiente al **PAGO No. 5** del canon de arrendamiento de inmueble del mes de **ABRIL** de 2025, en el marco de la ejecución del contrato ANT-202413580.

En calidad de supervisor del Contrato certifico que el contratista **INMOBILIARIA ZUCA LTDA**, prestó sus servicios a satisfacción de conformidad con lo establecido en el contrato **ANT-202413580** y de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Agencia Nacional de Tierras.

Supervisor del Contrato
Edwar Arbey Murillo Linares
Subdirector Administrativo y Financiero

Apoyo a la Supervisión
Shiara Yuliana Satoque Hurtado
Elaboró: HILDUARA VELILLA/ SAF

INMOBILIARIA ZUCA LTDA

Inmobiliaria Zuca Ltda.

Nit: **891702097 - 1**
Dirección: **CALLE 16 NO. 1C-91 OF.202**
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Regimen: **Responsable de IVA**
Obligación: NO RESPONSABLE
Telefono: **54214819**
E-mail: **facturacion.inmozuca@gmail.com**

Factura Electrónica **No. INMZ - 10760**
Fecha de emisión: **2025-04-02**
Fecha de vencimiento: **2025-04-17**
Plazo para pagar: 15 días
Forma de Pago: **Crédito**
Medio de Pago: Instrumento no definido

Nota: Fecha de expedición:2025-04-02

INFORMACION DEL CLIENTE

CC o NIT:	900948953-8	**Regimen:**	Responsable de IVA
Cliente:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	**Obligación:**	No aplica – Otros
Dirrección:	CL 43 Nº 57-41 CAN - PISO 3	**Email Cliente:**	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Ciudad:	Bogotá, D.c. - Colombia	**Teléfono:**	6015185858

#	Código	Descripción	Und	Cant.	Val. Unit	Impto	%	ICO	%	Dcto	Total
1	SRV01	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 2025-ABR-01 AL 2025-ABR-30 (#$17-17-00:202413580;EDWAR.MURILLO@ANT.GOV.CO#$)	Unidad	1.00	7,072,269.00	1,343,731.00	19	0.00	0.00	0.00	7,072,269.00

Impuestos

Tipo	Base	Valor
IVA - 19.00%	7,072,269.00	1,343,731.00

Retenciones

Tipo	Base	Valor

Totales

Concepto	Valor
Neto:	**7,072,269.00**
Descuentos:	0.00
Subtotal:	**7,072,269.00**
Impuestos:	1,343,731.00
Factura - Descuentos:	**8,416,000.00**
Total Factura:	**8,416,000.00**
Retenciones:	0.00
Total a pagar:	**8,416,000.00**

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISéIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE*********. Moneda/TRM: **COP | 1.0** Total Items: **1**

Estado de cuenta

Documento	Fecha	Dias en mora	Subtotal	Intereses	Total
INMZ10444	2025-02-11	49	2,400,003.00	82,546.00	2,482,549.00
INMZ10760	2025-04-02	0	8,416,000.00	0.00	8,416,000.00
	---		**10,816,003.00**	**82,546.00**	**10,898,549.00**

OBSERVACIONES:

Propietario 890108174 ZUME LTDA => 100 porcentaje

Código QR

La presente Factura Electrónica de Venta, es un título valor de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en especial en los artículos 621,772 y 774, el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015 y el Decreto Único 1074 del 26 de mayo de 2015. El presente título valor se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art.779 del Código de Comercio.

Factura No: INMZ - 10760 **Fecha y Hora de Generacion:** 2025-04-02 - 11:37:29 **Fecha y hora validación:**2025-04-02 - 11:37:29
Autorización Numeración de Factura: 18764072060103 **prefijo:** INMZ rango 9001 al 12000 vigencia **desde:** 2024-06-01 **hasta:** 2026-06-01
CUFE:2785bccf712456eacc46bbfca5d8c908b60d171e093fc69f01461ebcca236d7414fd015c41050d7c6fe93625976ef753
Mod. operación: **Software Propio** | INMOBILIARIA ZUCA LTDA - Nit .: **891702097 - 1** | Software : FACTURACION ELECTRONICA SAMCOL VDS

INMOBILIARIA ZUCA LTDA

Inmobiliaria Zuca Ltda.

Nit:	**891702097 - 1**
Dirección:	**CALLE 16 NO. 1C-91 OF.202**
Ciudad:	Santa Marta - Magdalena
Regimen:	**Responsable de IVA**
Obligación:	NO RESPONSABLE
Telefono:	**54214819**
E-mail:	**facturacion.inmozuca@gmail.com**

Factura Electrónica	**No. INMZ - 10760**
Fecha de emisión:	**2025-04-02**
Fecha de vencimiento:	**2025-04-17**
Plazo para pagar:	15 días
Forma de Pago:	**Crédito**
Medio de Pago:	Instrumento no definido

GENERADO POR: **AUTORIZADO POR:** **ACEPTACIÓN/CLIENTE:**

Código QR

La presente Factura Electrónica de Venta, es un título valor de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en especial en los artículos 621,772 y 774, el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015 y el Decreto Único 1074 del 26 de mayo de 2015. El presente título valor se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art.779 del Código de Comercio.

Factura No: INMZ - 10760 **Fecha y Hora de Generacion:** 2025-04-02 - 11:37:29 **Fecha y hora validación:**2025-04-02 - 11:37:29
Autorización Numeración de Factura: 18764072060103 **prefijo:** INMZ rango 9001 al 12000 vigencia **desde:** 2024-06-01 **hasta:** 2026-06-01
CUFE:2785bccf712456eacc46bbfca5d8c908b60d171e093fc69f01461ebcca236d7414fd015c41050d7c6fe93625976ef753
Mod. operación: **Software Propio** | INMOBILIARIA ZUCA LTDA - Nit .: **891702097 - 1** | Software : FACTURACION ELECTRONICA SAMCOL VDS

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072060103

(415)7707212489984(8020) 001876407206010 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 1 7 0 2 0 9 7	1				

11. Razón social
INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Santa Marta

Cód. 1 9

24. Dirección
CL 16 1 C 91 OF 202

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Magdalena	Santa Marta

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-06-01 / 09:53:08 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ZUÑIGA CHAUX MARIA FERNANDA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 36665628 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA

997. Fecha formalización 2024-06-01 09:53:08

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764072060103

(415)7707212489984(8020) 001876407206010 3

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 1 7 0 2 0 9 7	1				

11. Razón social

INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA CL 16 1 C 91 OF 202 ED OCCIDENTE	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	INMZ	9,001	12,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

INMOBILIARIA ZUCA LTDA.
NIT.: 891.702.097 - 1

EL SUSCRITO CONTADOR DE INMOBILIARIA ZUCA LTDA

CERTIFICA:

Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 739 de 2002 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, la empresa **INMOBILIARIA ZUCA LTDA** con el NIT.891.702.097-1 se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), del personal vinculado hasta el 31 de marzo de 2025.

Se expide el presente certificado a los tres (03) días del mes de abril de 2025, a petición de AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS UGT CARIBE

Atentamente,

LILIBETH LLANES LOBO
CC. 1.083.033.419 de Santa Marta
Contador Público
T.P. 320880 - T

Anexo copia de: Soporte de pago Aportes en Línea y Tarjeta Profesional.


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

320880-T

LILIBETH
LLANES LOBO
C.C. 1083033419
RES. INSCRIPCION 1 DEL 17/01/2024
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

370910 378659

VALIDO ÚNICAMENTE EN FIRMA ORIGINAL Santa Marta, abril 03 de 2025

LILIBETH LLANES LOBO
CC. 1.083.033.419 de Santa Marta

Empresa: INMOBILIARIA ZUCA LTD **Nit:** 891702097
Usuario: YISETH PAOLA LLANES LOBO

2 de Abril de 2025 2:10:22 PM
Dirección IP: 179.33.18.88

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 02 de abril de 2025 - 11:14 AM

Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	Yisethll22
Fecha _ hora:	2025-04-02 11:54:03
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Ejecutada

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	APORTES EN LINEA
Número de factura:	9483980356
Identificación del contribuyente:	179.33.18.88
Concepto:	NIT
Razón Social:	891702097
Descripción del pago:	Pago de la Planilla de aportes con clave: 9483980356
Valor a pagar:	$2,680,700.00
Fecha y hora de la transacción:	2025-04-02 11:56:06
Cuenta a debitar:	517-000003-26
Número de comprobante:	0000043654
Id usuario aprobador:	LfonsecaS1005

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2025 TODO1 SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891702097	1	INMOBILIARA ZUCA LTDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INMOBILIARA ZUCA LTDA	CLL 16 # 1C -91 OF 202	SANTA MARTA-MAGDALENA	4233384	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-02	2025-03	1381778668	9483980356	E	2025/03/25	2025/04/02	BANCOLOMBIA	8	$2,680,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION														SALUD						
Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	Vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pension	Valor Cotizacion	Cotización Voluntaria Empleador	Cotizacion Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotizacion	Valor UPC
																				$1,739,900						$435,100	
																				$1,739,900						$435,100	
																				$1,739,900						$435,100	
						$3,156,000	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$3,234,000	16%	SIN RIESGO	$517,500	$0	$0	$0	$0	$0	$517,500		SANITAS	30	$3,234,000	4%	$129,400	
						$1,620,080	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,660,120	16%	SIN RIESGO	$265,700	$0	$0	$0	$0	$0	$265,700		SALUD TOTAL	30	$1,660,120	4%	$66,500	
						$4,208,000	No	Fijo	PROTECCION	30	$4,312,000	16%	SIN RIESGO	$690,000	$0	$0	$0	$0	$0	$690,000		SALUD TOTAL	30	$4,312,000	4%	$172,500	
						$1,626,57	No	Fijo	COLPENSIONES	30	$1,666,775	16%	SIN RIESGO	$266,700	$0	$0	$0	$0	$0	$266,700		SALUD TOTAL	30	$1,666,775	4%	$66,700	
																				$1,739,900						$435,100	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES									
C	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$435,100						$435,100						$57,000				$0		$0		$0		$0	
	$435,100						$435,100						$57,000				$0		$0		$0		$0	
	$435,100						$435,100						$57,000				$0		$0		$0		$0	
$0	$129,400		CAJAMAG	30	$3,234,000	4%	$129,400	ARL SURA	30	$3,234,000	0.522%	1	$16,900	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$66,500		CAJAMAG	30	$1,660,120	4%	$66,500	ARL SURA	30	$1,660,120	0.522%	1	$8,700	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$172,500		CAJAMAG	30	$4,312,000	4%	$172,500	ARL SURA	30	$4,312,000	0.522%	1	$22,600	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
$0	$66,700		CAJAMAG	30	$1,666,775	4%	$66,700	ARL SURA	30	$1,666,775	0.522%	1	$8,800	30	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$435,100						$435,100						$57,000				$0		$0		$0		$0	

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

651F04B01D7B0B05

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIBETH LLANES LOBO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1083033419 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 320880-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.083.033.419**

LLANES LOBO

APELLIDOS

LILIBETH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1998**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

05-ABR-2016 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2100100-00835129-F-1083033419-20160604 0050025064A 2 46021022

Certificado
Bancario

Jueves, 26 de diciembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INMOBILIARIA ZUCA LTDA identificado(a) con NIT 891702097, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	51700000326	2020/03/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**ACTA DE INICIO**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-021
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**VERSIÓN**	3
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	9/04/24

Día	**Mes**	**Año**
23	12	2024

I. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	**ANT-202413580**		
OBJETO:	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS."		
VALOR:	$ 53.888.004	**PLAZO:**	**30/06/25**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23-dic.-24		

II. GARANTÍA UNICA

ASEGURADORA	**N/A**		
No. DE PÓLIZA	**N/A**	**FECHA DE APROBACIÓN**	N/A

III. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	**28124**	**No. RP**	**2090824**
		FECHA RP	23/12/24

IV. AFI.IACIÓN ARL

ARL	**ASEGURADORA**	**FECHA AFILIACIÓN**	**FECHA INICIO COBERTURA**
	N/A	N/A	N/A

V. ACTA

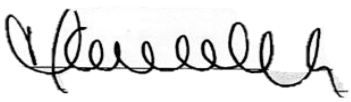
Se reunieron:

DATOS DEL SUPERVISOR	**NOMBRE**	**EDWAR ARBEY MURILLO LINARES**		
	CARGO	SUBDIRECTOR ADMINSITARTIVO Y FINANCIERO		
	IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía	**No.**	1.121.836.369
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE**	**INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA**		
	IDENTIFICACIÓN	Nit	**No.**	900.948.953-8

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes Diciembre de 2024 se reunieron, el supervisor del contrato, en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y el contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio previo suscripcion del acta de entrega de verificación e inventario del inmueble la cual hace parrte integra dento de la presente.así:

FECHA DE INICIACIÓN	**DÍA**	**MES**	**AÑO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	23	**12**	**2024**		**30**	**6**	**2025**

Para constancia firma por quienes intervinieron:

	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agricultura

TEMA:	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE VERIFICACIÓN E INVENTARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA PROVIDENCIA “CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.”, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº ANT-202413580.

FECHA:	23	12	2024	**HORA:**	5:00 PM

ACTA No. __1__

OBJETIVO	Verificación e inventario del inmueble ubicado en la Avenida Providencia “CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.”, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº ANT-202413580.	
PARTICIPANTES	**NOMBRE**	**CARGO**
	EDWAR ARBEY MURILLO LINARES	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ANT-SUPERVISOR
	INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA	PROPIETARIO/ CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

Verificación e inventario del inmueble ubicado en la CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.”, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº ANT- 202413580.

DESARROLLO

En atención a lo regulado dentro de las obligaciones del contrato de arredramiento N.º 202413580 se procedió a verificar el cumplimiento de lo contratado así:

Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta - Magdalena. “CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.o 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.o 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.”, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº ANT-202413580.

El inmueble objeto de arrendamiento identificado con matrícula inmobiliaria No.08016804 ORIP Santa Marta es de propiedad absoluta de la sociedad comercial ZUME LTDA por compra realizada a FRANCINA NOGUERA DE CORREA Y DILIA NOGUERA DE NOGUERA mediante Escritura Publica No.518 del 10 de abril de 1980 proferida por la Notaría Primera del Circulo de Santa Marta tal como consta en el acápite de complementación de certificado de tradición y libertad.

El inmueble objeto de arrendamiento corresponde a la oficina 700 Edificio Bolívar con un área de con 196 m2 y el área cuenta con 3 baños (combos sanitarios) y un baño interno (combo sanitario)

CARACTERISTICAS DE LA OFICINA:

*Inmueble en óptimas condiciones para la instalación de oficinas con atención al público
*Administración y servicio de agua incluido.
* Servicio de ascensor,
* Vigilancia las 24 horas
* 1 cocineta,
*Cuenta con 4 baños (Combo Sanitario)
* Aire central de 5 toneladas y un Mini Split de 18000 BTU
* Aire de 24000 BTU (Oficina PAC y Subdae)
* 2 parqueaderos para autos y un parqueadero para motocicleta

Adicionalmente se deja constancia la verificación e Inventario del inmueble, dejando constancia del estado físico en que se encuentra, la relación detallada de los elementos que los componen, y el estado de funcionamiento de las acometidas de servicios públicos, mediante el cual se anexa registro fotográfico así:













RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES

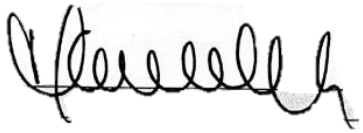
ACCION	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
		15/11/24	15/12/2024

Siendo, así las cosas, se suscribe la presente acta de entrega de verificación e inventario del inmueble ubicado en la calle 15 no 2-60, oficina 700 del edificio bolívar, del distrito de santa marta, identificado respectivamente con la matricula inmobiliaria no 08016804; para el funcionamiento de la unidad de gestión territorial de la agencia nacional de tierras, en cumplimiento al contrato de arrendamiento N O 202413580.

FIRMAS:



Supervisor Edwar Arbey Murillo Linares



Contratista: INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA

*Adjunto a esta acta se encuentra la forma INTI-F-009, con la firma de todos los asistentes.

ANEXOS

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El presente **CLAUSULADO GENERAL**, hace parte del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ELECTRÓNICO**, aprobado y aceptado por **ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **35.264.386**, quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución No. **20246100256783**6 del 15 de abril de 2024 y Acta de Posesión No 077 del 17 de abril de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA** o **El ARRENDATARIO** y por **INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA** sociedad con Nit: 891702097-1, representada legalmente por **MARIA FERNANDA ZUÑIGA CHAUX**, identificada con C.C. 36.665.628, quien para la suscripción del contrato actúa en calidad de Mandatario de Zume Limitada identificada con Nit: 890108174-8 en su calidad de Mandante y propietaria del inmueble en cuestión, en adelante EL ARRENDADOR.

Que, mediante memorando 202462000272343 la Subdirección Administrativa y Financiera-SAF, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, adelantar la contratación correspondiente, para lo cual la SAF en cumplimiento del principio de planeación, elaboró el estudio previo que da cuenta de las situaciones que justifican la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de celebrar el contrato de arrendamiento y determinó los riesgos previsibles, asociados a esta contratación.

Que el contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Así como el estudio previo, expedido en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; el cual hace parte integral del presente **CLAUSULADO GENERAL**.

Que el presente contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 N.º 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N.º 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS."

SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato de arrendamiento se establece hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($53.888.004,00),** incluido administración, servicio público de agua, IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

Este valor corresponde al canon de arrendamiento de las vigencias 2024 y 2025 el cual se proyectó teniendo en cuenta un incremento para la vigencia 2025 del IPC del 5,6%. En caso de que el incremento del IPC de dichas vigencias sea mayor o menor al proyectado, la Entidad realizará los ajustes correspondientes al contrato mediante modificación contractual.

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Para la contratación de la vigencia 2024 se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 28124 del 6 de noviembre del 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad

La contratación que se aborda en el presente documento se encuentra amparada con la aprobación de vigencias futuras No 2-2024-065986 del 3 de diciembre de 2024. Así:

VIGENCIAS FUTURAS 2025					
No. solicitud	**No. aprobación**	**No. Documento soporte**	**Fecha**	**Valor**	**Valor a afectar**
202462010283931	82024	2-2024-065986	03/12/2024	$ 2.015.070.377	$ 50.688.000

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: - El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de junio de 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de entrega de verificación e inventario del inmueble.

En el evento de requerirse una prórroga en el plazo de ejecución del Contrato, el ARRENDATARIO deberá manifestar por escrito su interés en tal sentido, sin perjuicio de la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El contrato no se entiende prorrogado automática o tácitamente por la tenencia ininterrumpida del bien, se deberá proceder a modificar antes del vencimiento el contrato para poder prorrogar el plazo.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: La ANT cancelará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento, mediante pagos mensuales de acuerdo con lo indicado en la propuesta seleccionada, así:

1. Un primer pago correspondiente al periodo comprendido entre el 20 y el 31 de diciembre, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($3.200.004,00),** incluido administración, servicio público de agua, IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a los que haya lugar, para la vigencia 2024.

2. Seis (6) pagos iguales que se realizaran mensualmente y sucesivos correspondientes a los meses de enero y junio de la vigencia 2025, cada uno por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($8.448.000,00),** incluido administración, servicio público de agua, IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a los que haya lugar, para la vigencia 2025.

Nota: El valor del canon de arrendamiento para la vigencia 2025 se proyectó con un incremento estimado del IPC del 5,6%; no obstante, en caso de ser necesario, se realizará el respectivo ajuste mediante modificación contractual según corresponda.

Nota: El pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 se liquidará por los días efectivamente arrendados, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, esto es la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Verificación e Inventario del inmueble.

Requisitos para el Pago: Adicionalmente, para los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, el contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro (según aplique), junto con la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Nota 1: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

QUINTA. – GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza, las características del contrato y de las partes contratantes; y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para el presente proceso.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: En desarrollo del objeto del contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a cumplir las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Verificación e Inventario del inmueble, dejando constancia del estado físico en que se encuentra, la relación detallada de los elementos que los componen, y el estado de funcionamiento de las acometidas de servicios públicos.
2. Permitir y garantizar la continuidad del uso y goce pacífico del inmueble durante la vigencia del Contrato.
3. Entregar a la Agencia el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, incluido tres (03) aires acondicionados en las oficinas en buen estado y perfecto funcionamiento, lo cual constará en el listado oficial de inventario que hará parte integral del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
4. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los tres aires acondicionados instalados en el inmueble a arrendar.
5. Garantizar que todos los elementos terminales y redes internas de los servicios públicos, llaves de agua, desagües, switches, tomas y sistema eléctrico, sistema de iluminación y puntos telefónicos estén y continúen en perfecto estado de funcionamiento.
6. El ARRENDADOR se compromete a mantener vigente el contrato de administración y/o mandato, durante el plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento (si aplica).
7. Garantizar el servicio de vigilancia las 24 horas, servicio de ascensor, servicio de 2 parqueaderos para autos, un parqueadero para motocicleta y servicio de agua; dichos servicios están incluido en la cuota de administración; cuota de administración que está incluida en el canon de arrendamiento.
8. En caso de que el inmueble presente agrietamientos, fisuras o fallas estructurales en paredes, pisos, techos, columnas, entre otros; el ARRENDADOR, deberá realizar las intervenciones correspondientes para subsanar las fallas presentadas.

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

9. Reparar los daños o servicios afectados causados por terceros y que impidan el uso adecuado del inmueble.
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles y del bien inmueble objeto del contrato.
11. Efectuar las reparaciones o sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles al ARRENDATARIO o correspondan a un uso indebido del inmueble.
12. Garantizar que el inmueble cumpla con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando a todo costo los elementos de seguridad industrial tales como: Camilla, cascos de seguridad, botiquín, extintores y en general, todos aquellos implementos de seguridad en cumplimiento a la normatividad de SST.
13. Informar oportunamente al supervisor del Contrato, la existencia de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ARRENDATARIO y librar a la AGENCIA de toda pretensión de terceros y/o perturbación en el desarrollo de la actividad para la cual se arrienda el inmueble.
14. Garantizar con la firma del Contrato, que no cursan en su contra, embargos judiciales o administrativos, y litigios relacionados directa y exclusivamente con el inmueble entregado en arrendamiento y, en caso de que ello ocurra, EL ARRENDADOR se obliga a dar aviso inmediatamente al ARRENDATARIO, y deberá garantizar un inmueble con las mismas condiciones.
15. En caso de prórroga que supere la vigencia 2024, el canon de arrendamiento debe ajustarse conforme al incremento del IPC anual, variación que EL ARRENDADOR acepta con la suscripción del contrato.
16. Garantizar que, en caso de venta del inmueble, el contrato de arrendamiento que se suscribe será respetado por el arrendador, teniendo como privilegio EL ARRENDATARIO, la primera opción de arrendamiento del inmueble arrendado. En todo caso, EL ARRENDADOR debe garantizar al ARRENDATARIO, el plazo de ejecución del presente contrato.
17. En caso de que se interrumpa el contrato de arrendamiento, el ARRENDADOR deberá garantizar un inmueble con las mismas condiciones; salvo la indisponibilidad ocasionada por fuerza mayor o situaciones causadas por terceros o por las propias entidades prestadoras del servicio en las que el ARRENDADOR no tenga ningún tipo de responsabilidad.
18. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, con los anexos respectivos de pago.
19. Otorgarle a la ANT un plazo de diez (10) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el contrato.
20. EL ARRENDADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
21. Garantizar la prestación interrumpida de los servicios públicos, salvo la indisponibilidad ocasionada por fuerza mayor o situaciones causadas por terceros o por las propias entidades prestadoras del servicio en las que el ARRENDADOR no tenga ningún tipo de responsabilidad.
22. El ARRENDADOR debe garantizar en las áreas de custodia y de oficina los elementos de seguridad industrial tales como: Camilla, cascos de seguridad, botiquín, y extintores, y en general, todos aquellos implementos de seguridad que se requieran para este tipo de edificaciones, en cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
23. Garantizar las especificaciones técnicas del bien inmueble objeto del contrato.
24. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato de Arrendamiento y demás normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil.

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: En desarrollo del objeto del contrato, **LA AGENCIA** se obliga a cumplir las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal del Contrato.
2. Elaborar y suscribir el Acta de inventario y recibo del inmueble, dejando constancia del estado físico en que se encuentra, la relación detallada de los elementos que lo componen y el estado de funcionamiento de las acometidas de servicio público, y elementos conexos lo integren el inmueble.
3. Abstenerse de subarrendar, total o parcialmente el inmueble entregado en calidad de arrendamiento, o darles una destinación distinta a la prevista en el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código de Comercio, salvo autorización expresa.
4. Realizar el pago de los cánones de arrendamiento previa presentación por parte del ARRENDADOR de los documentos requeridos, acorde con los plazos establecidos por LA ANT.
5. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado de funcionamiento, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
6. Restituir al término de ejecución del Contrato, el inmueble en el estado que fue recibido conforme al acta de inventario y recibo del inmueble suscrito al momento de entrega del inmueble, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.
7. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Cancelar las facturas que se generen por el uso normal de los servicios públicos utilizados a partir de la fecha acta inventario y recibo del inmueble, y hasta la culminación del contrato.
9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato de Arrendamiento y demás normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil.

OCTAVA. SUPERVISOR: La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por **EL (LA) SUBDIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A) DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, por quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el supervisor podrá apoyarse en los técnicos y profesionales de su área, con el fin de realizar el debido control y seguimiento del objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta el volumen de los procesos y la complejidad de los mismos, para lo cual realizará la distribución o asignación de tareas o actividades que considere necesaria. El personal designado deberá realizar el correspondiente seguimiento y gestionar para ello todo lo necesario directamente con el contratista.

NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LA AGENCIA queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo

con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2028 del Código Civil, no será responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, o de fuerza mayor, o de caso fortuito, o de la mala calidad del edificio, por su vetustez, por la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción.

DÉCIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne LA AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL ARRENDADOR que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **E)** El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Agencia Nacional de Tierras manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL ARRENDATARIO se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la

Agencia Nacional de Tierras
Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Linea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
www.ant.gov.co

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL ARRENDADOR**, este cederá el contrato previa autorización escrita de **LA AGENCIA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas. **4.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **5.** El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **6.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIONES: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL (LA) CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - **LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto contractual, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Conforme con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato deberá ser liquidado a la terminación del contrato, sea de forma anticipada o por vencimiento en su plazo, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL ARRENDADOR**, está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

contrato, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - CESION Y SUBCONTRATACIÓN. **EL ARRENDADOR**, no puede subcontratar o ceder parcial ni totalmente sus los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. EL ARRENDADOR se obliga a informar oportunamente a LA AGENCIA sobre esta situación. PARÁGRAFO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

VIGÉSIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. EL ARRENDADOR se obliga para con la Agencia Nacional de Tierras – ANT a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL ARRENDADOR autoriza expresamente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El ARRENDADOR,** la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Agencia Nacional de Tierras
– ANT, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá que **EL ARRENDADOR** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DECLARACIONES: EL ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato y recibió de **LA AGENCIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Que se compromete a cumplir con la política de trasparencia y lucha contra la corrupción de la ANT. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: Forman parte integral del contrato electrónico y así obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos. 2) La propuesta en todas sus partes. 3) Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato y el Estudio y Documentos Previos.

VIGÉSIMA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga **LA AGENCIA,** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de entrega de verificación e inventario del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR debe realizar en términos los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA SEPTIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el inmueble ubicado en la dirección: Carrera 9 No.11-50, Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Calle 43 No. 57-41 de Bogotá D.C. y **EL ARRENDADOR** en la dirección física y electrónica registrada en el Registro Único Tributario.

CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PARÁGRAFO: **EL ARRENDADOR** autoriza a **LA AGENCIA** para remitir notificaciones electrónicas de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Proyectó: Hernando Vásquez Benavides – Abogado Contratista GIT
Revisó: Saira Patricia Cárdenas Estrada – Abogada Contratista GIT
Revisó: Luis Alberto Díaz Zagarra – Abogado Contratista SG
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta - Coordinador GIT para la Gestión Contractual

Agencia Nacional de Tierras
Call 43 N° 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 N° 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Linea de atención en Bogotá
6015185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
www.ant.gov.co

Cerrar Imprimir

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

Precio estimado total: 53.888.004 COP

Número del proceso ANT-202413580

Título: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 Nº 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 08016804; PARA E

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 Nº 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Tipo de proceso Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato Rental of buildings

Justificación de la modalidad de contratación Arrendamiento de inmuebles

Duración del contrato: 193 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 30/06/2024 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Dirección de ejecución del contrato Calle 43 # 57-41 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 80131502 - Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ○ Sí ◉ No

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ◉ Sí ○ No

PAA 2024

Misión y visión: MISIÓN: Como máxima autoridad de tierras, consolidar y mantener el ordenamiento social de la propiedad rural, para mejorar las condiciones de vida de la población. VISIÓN: Para el año 2030 la Agencia Nacional de Tierras habrá ordenado socialmente todo el territorio rural del país.

Valor total estimado de adquisiciones: 53.888.004 COP

Adquisiciones planeadas

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad c
80131502	SAF - 82428 - CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 Nº 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	53.888.004,00 COP	-

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? No — El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Cronograma

Zona horaria:	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato	20/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de inicio de ejecución del contrato	20/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo de ejecución del contrato	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proceso	20/12/2024 11:08:52 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera

Definir Plan de Pagos?	No
¿Solicitud de garantías?	No

Documentación

Nombre del documento	
202462000493393_11357 Memorano Solicitud Santa Marta San Juan de Dios.pdf	Descargar
ACUERDO 160 DE 2021.pdf	Descargar
AUTORIZACIÓN-VIGENCIA-FUTURA-82024-ARRENDAMIENTO (1).pdf	Descargar
CDP-28124-APALANCAMIENTO-VF-ARRENDAMIENTOS (1).pdf	Descargar
COMUNICACION CISA.pdf	Descargar
COMUNICACION SAE.pdf	Descargar
COMUNICACION VIRGILIO BARCO.pdf	Descargar
ESTUDIO DE MERCADO.pdf	Descargar
ESTUDIO PREVIO - AJUSTADO COMITE.pdf	Descargar
Oficio Técnico Necesidad Oficina UGT Caribe (Magdalena).pdf	Descargar
Análisis del Sector Arrendamientos.pdf	Descargar

Información de la selección

Entidad adjudicataria	Valor del contrato	Documento(s)		Evaluación
INMOBILIARIA ZUCA LTDA	53.888.004,00 COP	Descargar	Ver contrato	

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución?	No

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	○ Sí ◉ No		
Destinación del gasto	Funcionamiento		
Fuente de los recursos:			**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	◉ Sí ○ No *	53.888.004
	Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
	Sistema General de Regalias - SGR	○ Sí ◉ No *	
	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	○ Sí ◉ No *	
	Recursos de Crédito	○ Sí ◉ No *	
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	○ Sí ◉ No *	
		Valor total	53.888.004

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Es

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF	◉ Sí ○ No
Código unidad/subunidad ejecutora	17-17-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	E

82024	**VigenciaOrdinary**	**Generado**	**2.015.070.377 COP**	**50.688.000 COP**	**17-17-00**	**-**
28124	**CDP**	**Generado**	**262.701.632 COP**	**3.200.004 COP**	**17-17-00**	**Va**

Saldo de CDP 262.701.632 COP

Saldo de vigencias futuras 2.015.070.377 COP

Saldo total a comprometer 53.888.004 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 20/12/2024 10:52 PM

Cuestionario

1 Cuestionario

1.1 Lista de precios de la oferta — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el
1	80131502	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 15 Nº 2-60, OFICINA 700 DEL EDIFICIO BOLIVAR, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, IDENTIFICADO RESPECTIVAMENTE CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 08016804; PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	1,00	UN	53.888.004,00		

Observaciones y Mensajes

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Cerrar Imprimir

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

RESOLUCIÓN No. *202461003176036* con Fecha 2024-05-20

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 419 de 2016, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso como función del Despacho del Director General: "*Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad*".

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, modificada por el Decreto 694 de 2020.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, sistema la clasificación de los empleos públicos y en su numeral 2° literal b), señaló que serán empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Presidente, Director o Gerente General de las entidades de la Administración Descentralizada de Nivel Nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, para verificar las capacidades y competencias laborales de la persona aspirante al cargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública como entidad experta en la selección de personal, avala y expide el resultado satisfactorio para su nombramiento; posterior a esta etapa y en aplicación del principio de transparencia, la hoja de vida del aspirante se publica durante (3) días en la página web de la Presidencia de la República y de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el señor **EDWAR ARBEY MURILLO LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.836.369, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1 de la Subdirección Administrativa y Financiera; asimismo, obtuvo un resultado satisfactorio en la prueba realizada por Función Pública, razón por la cual su hoja de vida se publicó tanto en la página web de la Presidencia de la República como en la de la Agencia Nacional de Tierras.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **EDWAR ARBEY MURILLO LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.836.369, en el empleo denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1 de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento ordenado en el artículo primero de la presente Resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor.

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones que cumplirá el servidor serán las establecidas en las páginas 62 a la 64 de la Resolución No. 20211000012796 del 1° de febrero de 2021 y sus adiciones y/o modificaciones, según corresponda para el empleo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2024-05-20

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Aprobó: Angela Lorena Ortiz Rosero – Secretaria General
Revisó: Glenis Astrid Medina Velasquez – Subdirectora de Talento Humano (E)
Proyectó: Paula Miranda Bohorquez Botero – Contratista STH

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia Nacional de Tierras

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO _____

FECHA: 20 DE MAYO DE 2024

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 202461003176036 del 20 de mayo 2024, por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se presentó el señor **EDWAR ARBEY MURILLO LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.836.369, con el fin de tomar posesión del cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1, perteneciente a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, cuya asignación básica mensual es de Dieciséis Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos ($16.153.767.oo) en el cual fue nombrado, con efectos fiscales a partir de la fecha de la firma de la presente acta.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

EL POSESIONADO

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHbreina	BRANDON MAURICIO REINA MEJIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2025-03-10-2:32 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4125 de fecha 2025-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	4125	**Fecha Registro:**	2025-01-02	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	50.688.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	50.688.000,00	**Saldo x Obligar:**	50.688.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	891702097	**Razón Social:**	INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	51700000326	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	35264386	**Nombre:**	ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	13580	**Tipo:**	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	**Fecha:**	2025-01-02

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF		50.688.000,00	0,00		
					Total:	50.688.000,00	0,00	50.688.000,00	50.688.000,00

Objeto:	VF 82024 Prestacion del servicio de arrendamiento de Sede Santa Marta 1. Oficio Minhacienda 2-2024-065986 del 03-12-2024

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-06-30	50.688.000,00	50.688.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
Pago 001	INMZ10284	29/01/2025 2:35:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	8.416.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal

ocumentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por	
☐	RP CTO 13580 - ARRENDAMIENTO SANTA MARTA VIGENCIA 2024.pdf	RP CTO 13580 - ARRENDAMIENTO SANTA MARTA VIGENCIA 2024.pdf	Comprador	Descargar
☐	SM 13580 ACTA DE ENTREGA (1) FIRMADO RL.pdf	SM 13580 ACTA DE ENTREGA (1) FIRMADO RL.pdf	Comprador	Descargar
☐	ACTA DE INICIO SANTA MARTA 13580 (1) FIRMADO RL.pdf	ACTA DE INICIO SANTA MARTA 13580 (1) FIRMADO RL.pdf	Comprador	Descargar
☐	DOC AGENCIA DIC-2.pdf	DOC AGENCIA DIC-2.pdf	Proveedor	Descargar
☐	DOCUMENTOS AGENCIA MARZO 2025.pdf	DOCUMENTOS AGENCIA MARZO 2025.pdf	Proveedor	Descargar
☐	DOCUMENTOS ANT ENERO 2025 (1).pdf	DOCUMENTOS ANT ENERO 2025 (1).pdf	Proveedor	Descargar
☐	DOC AGENCIA FEB 2025.pdf	DOC AGENCIA FEB 2025.pdf	Proveedor	Descargar
☐	DOCUMENTOS AGENCIA ABRIL 2025.pdf	DOCUMENTOS AGENCIA ABRIL 2025.pdf	Proveedor	Descargar

Borrar | Car

ancelar

< Evaluación de la Entidad

Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00

JPM +4.68% ESP